

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 4 de Diciembre de 2020
Proceso: **11001-31-10031-2018-00384-00**
AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 2:50 p.m. del 4 de Diciembre de 2020
Fin audiencia: 3:42 p.m. del 4 de Diciembre de 2020

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA
Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante MARÍA DEL PILAR MARÍN TORRES, su apoderada ANGELICA YURANY CORREA CARDONA, el demandado NICOLAS ENRIQUE ROMERO PATIÑO y su apoderado ALEJANDRO MAHECHA PULIDO.

RESUELVE OBJECCIÓN – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.
LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADAS parcialmente las objeciones planteadas por las partes . En su lugar se dispone:

Las partidas primera a cuarta inventariadas, quedan avaluadas así:

ACTIVOS	VALOR PARTIDA
PARTIDA 1ª 1000 acciones de PRS INGENIERIA S.A.S	\$100.000.000
PARTIDA 2ª Inmueble matricula inmobiliaria 50S-40714517	\$140.098.500
PARTIDA 3ª Inmueble - deposito matricula inmobiliaria 50S-40714515	\$3.342.000
PARTIDA 4ª Inmueble – garaje matricula inmobiliaria 50S-40714512	\$14.001.500

Queda incluida igualmente como pasivo social a favor de la demandante y cargo del demandado

PASIVO SOCIAL A FAVOR DE LA DEMANDANTE Y CARGO DEL DEMANDADO EN UN 50%	VALOR PARTIDA
PARTIDA 3ª Servicios Públicos	\$319.334 50% de lo inventariado (\$638.668)

Excluir las siguientes partidas del pasivo inventariado por el demandado, partida 6ª letra de cambio a favor de Omar Patiño, partida 9ª letra de cambio a favor de Adrián Pérez y partida 15 compensación por concepto de arrendamientos

Tener por incluidas como pasivos sociales el 50% de lo cancelado por el demandado a cargo de la señora MARÍA DEL PILAR MARTÍN TORRES respecto de las partidas 11 a 13.

PASIVO SOCIAL A FAVOR DEL DEMANDADO Y CARGO DE LA DEMANDANTE EN UN 50%	VALOR PARTIDA
PARTIDA 11 Impuesto vehículo 2019	\$1'386.000 (50%)
PARTIDA 12 Soat vehículo	\$673.000 (50%)
PARTIDA 13 Seguro todo riesgo vehículo	\$4.118.562 (50%)

SEGUNDO: Aprobar los inventarios y avalúos denunciados por las partes en audiencia del 6 de octubre de 2020, teniendo en cuenta lo manifestado en la parte motiva.

TERCERO: Sin especial condena en costas.

Se deja constancia que los apoderados de las partes presentan recurso de reposición, el apoderado del demandante frente a la partidas 11 a 13 y el apoderado del demandado frente a la partida primera, las sexta y novena de las letras de cambio, así como la partida quince referente a la compensación, de dichos recursos se corrió el traslado respectivo, tales reposiciones se denegaron, frente al recurso de apelación deprecado por el apoderado del demandado se concede el mismo en el efecto devolutivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 501 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 324 del citado articulado para surtir el mismo por secretaría remítase mediante el correspondiente vínculo o archivo digital copia del escrito del demanda, de los escritos de inventarios y avalúos presentados por las partes, el acta de la diligencia del 6 de octubre, el audio que contiene la misma, la presente acta y el audio de esta dista pública, ténganse en cuenta que el apelante podrá agregar nuevos argumentos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, de conformidad con las previsiones del art. 322 de la mentada codificación, por secretaria una vez se cumpla lo anterior remítanse lo indicado al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia a fin de que se surta la alzada.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 3:42 p.m. del día 4 de diciembre de 2020, se levanta la audiencia

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,

D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

dceb7736911d7e00d16581aa64e485c11bd17901d19665b02a0d42ec20202899

Documento generado en 04/12/2020 05:43:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>